



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR LA LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEXIS ESPARZA CEBALLOS, REPRESENTANTE LEGAL DE “EMTC EAST MÉXICO TRADING COMPANY S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante diversas requisiciones las áreas del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF ESTATAL COLIMA), solicitaron la adquisición de material de limpieza e higiene personal.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, el Departamento de Adquisiciones y Suministros envió invitación restringida con número IRE/27DIF/22 a diversos proveedores para que participaran en el proceso de Invitación Restringida, el cual fue desahogado en sesión ordinaria de fecha lunes 03 de octubre de 2022, adjudicándose a favor de la persona moral “EMTC EAST MÉXICO TRADING COMPANY S.A. DE C.V.”

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2022 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 21601 “Material de limpieza”.

DECLARACIONES:

I. Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. El Lic. Rafael Contreras Ochoa, en su carácter de encargado del despacho de Dirección General de “DIF ESTATAL”, se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracción VIII, artículo 75 y las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **Licda. Jessica Carolina Arellano Medina**, en carácter de Directora de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, fracción I, inciso e); 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II. Declara "EL PROVEEDOR"

II.1. "EL PROVEEDOR" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral y manifiesta que es administrador general único de la sociedad "EMTC EAST MÉXICO TRADING COMPANY S.A. DE C.V.", empresa que opera conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, con actividad económica al comercio al por menor de artículos de limpieza, tal como lo acredita en la escritura pública número 17,748 (diecisiete mil setecientos cuarenta y ocho) expedida a los 05 días del mes de enero del año 2018, por el licenciado Adolfo Virgen Shulte, Notario Público número 12.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle República del Salvador #1010, colonia Santa Elena, en el municipio de Colima, Colima; Código Postal 28047, con clave del Registro Federal de Contribuyentes EEM180105TX7 y número telefónico 312 2723652.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato. Así mismo, señala que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

III. Declaran "LAS PARTES" que:



- III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar el material de limpieza que se describe en el ANEXO 1 del presente contrato, que en lo sucesivo será referido como “**MATERIAL DE LIMPIEZA**”, durante el periodo comprendido de 07 de octubre al 31 de diciembre de 2022 y de acuerdo a los pedidos que le realice el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal, para lo cual el día 10 de cada mes deberá acudir por los pedidos a dicho departamento ubicado en calle Encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

“EL PROVEEDOR” se compromete a realizar la entrega del “**MATERIAL DE LIMPIEZA**” con las características y especificaciones que se señalan en el anexo número 1 del presente contrato, por su cuenta y riesgo, sin ningún costo o gasto adicional para “**DIF ESTATAL**”, obligándose a realizar la entrega de los productos de primera calidad, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su transportación, los días del 01 al 10 de cada mes conforme a los pedidos que le realice el Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal.

“EL PROVEEDOR” se compromete a realizar la entrega del “**MATERIA DE LIMPIEZA**” en los domicilios y con las personas señaladas como responsables en el **ANEXO 2** del presente contrato. Las “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se sujetaran a lo señalado en los anexos del presente instrumento jurídico, así como en las bases del oficio de la invitación restringida IRE/27DIF/22 misma que es del completo conocimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

El “**DIF ESTATAL**” podrá rechazar el “**MATERIAL DE LIMPIEZA**”, cuando no cumpla con lo solicitado en los anexos del presente contrato y “**EL PROVEEDOR**” deberá sustituirlo en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de devolución del material defectuoso. El “**DIF ESTATAL**” no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en los lugares y cantidades distintos a los que se señalan en los anexos de este instrumento legal.

TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el “**DIF ESTATAL**”: la C.P. MARÍA ISABEL GÓMEZ GUERRERO, Encargada del Departamento de Adquisiciones y Suministros. Teléfono: 3163100 Ext. 3209

Por el “**PROVEEDOR**”: el C. ALEXIS ESPARZA CEBALLOS. Teléfono: 312 272 3652.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

CUARTA. - PRECIO DEL "MATERIAL DE LIMPIEZA".

El precio unitario de cada uno de los artículos que integran el "MATERIAL DE LIMPIEZA" se encuentra especificado en el ANEXO 1 del presente contrato. "LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo del presente contrato asciende a la cantidad de **\$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL MONTO MÁXIMO ES POR LA CANTIDAD DE \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos, precios que "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener fijos durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"DIF ESTATAL" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" a los 30 (treinta) días naturales siguientes de haber presentado las facturas mensuales correspondientes, en el Departamento Adquisiciones y Suministros de DIF Estatal, ubicado en la planta baja del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo recepcionfacturasdifcol@gmail.com.

Dichas facturas deberán de cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta 011111024334, con CLABE interbancaria 062090111110243348 del banco AFIRME, a nombre del C. ALEXIS ESPARZA CEBALLOS.

SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de "EL MATERIAL DE LIMPIEZA" de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de deficiente calidad. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

De igual manera, "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del 07 de octubre al 31 de diciembre del 2022.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

“LAS PARTES” están de acuerdo que, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue el “MATERIAL DE LIMPIEZA” en el tiempo y condiciones requeridas por el “DIF ESTATAL”, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho “EL PROVEEDOR” de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad al artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el “MATERIAL DE LIMPIEZA” objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de “LAS PARTES”.
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de siete días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general público, “LAS PARTES” no estarán obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen, y en los casos restantes se procederá al pago de daños y perjuicios, siempre y cuando se derive de alguna falta grave en relación al suministro a criterio del “DIF ESTATAL” o en cuestión del pago a criterio de “EL PROVEEDOR”, siempre y cuando ambos casos sean demostrados fehacientemente.

NOVENA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, “EL PROVEEDOR” deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total adjudicado, antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total del “MATERIAL DE LIMPIEZA” a entera satisfacción del “DIF ESTATAL”, conforme a las cantidades señaladas en la cláusula CUARTA del presente contrato o al término del plazo del mismo. Además, deberá contener la siguiente leyenda: “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

- no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.”
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
 - d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones.”
- “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes y/o servicios solicitados en el presente contrato.”

El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, “LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso de demora en la entrega del “MATERIAL DE LIMPIEZA” en las fechas requeridas, “EL PROVEEDOR” deberá pagar como pena



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

convencional una cantidad igual al 0.34% diario del valor del **"MATERIAL DE LIMPIEZA"** recibido con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del presente contrato. La Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito al **"PROVEEDOR"**, el monto de la pena correspondiente quien deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por **"DIF ESTATAL"**. En este caso, el pago del **"MATERIAL DE LIMPIEZA"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez, terminación o en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento; estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, dejarán a salvo sus derechos para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público, se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado en este contrato por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima; el día 07 de octubre del 2022.

POR "EL PROVEEDOR"

C. ALEXIS ESPARZA CEBALLOS,
REPRESENTANTE LEGAL DE "EMTC EAST
MÉXICO TRADING COMPANY S.A. DE C.V."

POR "DIF-ESTATAL"

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
DIRECCIÓN GENERAL

ASISTIDO POR:

LICDA. JESSICA CAROLONA ARELLANO MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO



ANEXO 1

DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR LA LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEXIS ESPARZA CEBALLOS, REPRESENTANTE LEGAL DE “EMTC EAST MÉXICO TRADING COMPANY S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1.-	ACIDO MURIATICO ENVASE DE 1 LT. MARCA GENÉRICA	\$33.18
2.-	BASTON METALICO PARA TRAPEADOR ANTIBACTERIAL (ROSCABLE).- PIEZA MARCA GENÉRICA	\$104.05
3.-	BASE PARA MOOP (REPUESTO) DE 60 CMS. PIEZA. MARCA GENÉRICA	\$137.23
4.-	BASE PARA MOOP (REPUESTO) DE 90 CMS. PIEZA MARCA GENÉRICA.	\$216.91
5.-	BIBERON DE PLASTICO RESISTENTE DE 8 ONZAS. - MARCA GENÉRICA	\$33.06
6.-	BIBERON DE PLASTICO RESISTENTE DE 4 ONZAS. - MARCA GENÉRICA	\$21.11
7.-	BOLSA DE CAMISETA VARIAS MEDIDAS. - KG. MARCA GENÉRICA	\$90.48
8.-	BOLSA EN ROLLO VARIAS MEDIDAS KG. MARCA GENÉRICA	\$135.72
9.-	BOLSA NEGRA PARA BASURA VARIAS MEDIDAS KG. MARCA GENÉRICA	\$90.48
10.-	BOLSA TRANSPARENTE VARIAS MEDIDAS KG. MARCA GENÉRICA	\$150.80
11.-	BOMBA DESTAPACAÑOS. - PIEZA MARCA GENÉRICA	\$61.83
12.-	CEPILLO PARA EL CABELLO. - PIEZA MARCA GENÉRICA	\$15.08
13.-	CEPILLO DENTAL PARA ADULTO. - MARCA GENÉRICA. - PIEZA	\$22.62
14.-	CEPILLO DENTAL INFATIL. - MARCA GENÉRICA PIEZA	\$22.46
15.-	CEPILLO DE MANO PARA LAVAR. - MARCA GENÉRICA PIEZA	\$40.72
16.-	CERA LIQUIDA PARA CALZADO, COLOR FIEL VARIOS COLORES. - FRASCO CON 60ML. MARCA GENÉRICA	\$28.65
17.-	CESTO PARA LA BASURA DE PLASTICO RESISTENTE TAMAÑO GRANDE MED. APROXIMADAS DE 36.5X26X38.1 CMS.- MARCA GENÉRICA	\$271.44
18.-	CLORO. - MARCA CLORALEX ENVASE DE 1 LITRO	\$30.16
19.-	CLORO BIDON DE 20 LTS. A GRANEL AL 6% MARCA GENÉRICA	\$158.34
20.-	CLORO GALON DE 5 LTS. - A GRANEL MARCA GENÉRICA	\$75.40
21.-	CONO DE PAPEL 108, PAQUETE CON 250 PIEZAS MARCA GENÉRICA	\$105.56
22.-	CORTA UÑAS MEDIANO. - PIEZA MARCA GENÉRICA	\$19.60
23.-	CREMA DENTAL. - MARCA GENÉRICA TUBO DE 150 ML.	\$66.35
24.-	CREMA DENTAL INFANTIL DE SABORES AGRADEABLES MARCA GENÉRICA TUBO DE 100 ML	\$60.32
25.-	CREMA CORPORAL HIDRATANTE DE	\$36.19



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

	MARCA GENÉRICA. - ENVASE DE 400 ML.	
26.-	CUBETA DE PLASTICO DEL NUMERO 12.- PIEZA	\$48.26
27.-	DETERGENTE EN POLVO MARCA ARIEL. - BOLSA DE 1KG.	\$60.32
28.-	DETERGENTE EN POLVO BOLSA DE 1 KG MARCA ROMA. -	\$75.40
29.-	DETERGENTE EN POLVO. MARCA SALVO BOLSA DE 900 GRM.	\$75.40
30.-	DETERGENTE LÍQUIDO. MARCA GENÉRICA. - ENVASE DE 900 ML.	\$57.30
31.-	DESODORANTE ANTITRASPIRANTE TIPO ROLL.ON PARA CABALLERO. - MARCA GENÉRICA. - PIEZA	\$35.29
32.-	DESODORANTE ANTITRASPIRANTE TIPO ROLL.ON PARA DAMA. - MARCA GENÉRICA PIEZA	\$35.29
33.-	DESENGRASANTE LIQUIDO BIDON DE 20 LITROS A GRANEL MARCA GENÉRICA	\$452.40
34.-	ESCOBA DE ARAÑA DE PLASTICO PARA JARDIN DE 22 DIENTES. MARCA GENÉRICA - PIEZA	\$173.42
35.-	ESCOBA DE ARAÑA METALICA PARA JARDIN DE 22 DIENTES MARCA GENÉRICA PIEZA	\$158.34
36.-	ESCOBA DE CERDA FINA (PELO DE ANGEL).- MARCA GENÉRICA PIEZA	\$113.63
37.-	ESCOBA DE PALMA MARCA GENÉRICA PIEZA	\$60.32
38.-	ESCOBA DE PLASTICO PARA EL HOGAR DE 6 HILOS. - MARCA GENÉRICA PIEZA	\$96.21
39.-	ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO CON BASTON ROSCABLE. - MARCA GENÉRICA PIEZA	\$72.38
40.-	ESCOBA TIPO CEPILLO CON BASTON ROSCABLE. - PIEZA MARCA GENÉRICA	\$105.56
41.-	ESCOBA DE POPOTE. - MARCA GENÉRICA PIEZA	\$116.68
42.-	ESCOBA DE RAIZ. - MARCA GENÉRICA PIEZA	\$105.56
43.-	ESCOBETA DE RAIZ. - MARCA GENÉRICA PIEZA	\$30.16
44.-	ESCOBETA DE PLASTICO MARCA GENÉRICA PIEZA	\$67.86
45.-	ESCOBELLON PARA WC CON BASE PIEZA MARCA GENÉRICA	\$59.48
46.-	ESTROPAJO PARA BAÑO CON MALLA TAMAÑO GRANDE. - PIEZA MARCA GENÉRICA	\$30.16
47.-	FIBRA METALICA P/TRASTES PIEZA	\$20.09
48.-	FIBRA VERDE P/TRASTES. - MARCA GENÉRICA.CAJA C/12 PIEZAS	\$324.22
49.-	FIBRA VERDE PARA TRASTES MARCA GENÉRICA. - PIEZA	\$19.78
50.-	FIBRA VERDE CON ESPONSA PARA TRASTES, MARCA GENERICA	\$24.28
51.-	FIBRA DE ESPIRAL CERO RAYAS EN ACERO INOXIDABLE MARCA GENERICA	\$16.59
52.-	FRANELA DE DIFERENTES COLORES METRO MARCA GENERICA	\$42.22
53.-	FRANELA DE DIFERENTES COLORES PIEZA MARCA GENERICA	\$42.22

Handwritten signature

Handwritten initials



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

54.-	FUNDA PARA MOOP DE 60 CMS. PIEZA MARCA GENERICA	\$93.29
55.-	FUNDA PARA MOOP DE 90 CMS. PIEZA MARCA GENERICA	\$136.18
56.-	GEL PARA EL CABELLO MARCA GENERICA. - FRASCO DE 250G.	\$82.94
57.-	GEL ANTIBACTERIAL GALON DE 5 LTS.- A GRANEL MARCA GENERICA	\$422.24
58.-	GEL ANTIBACTERIAL BIDÓN DE 20 LTS MARCA GENERICA	\$1,583.40
59.-	GEL DESENGRASANTE QUITA COCHAMBRE GALON DE 5LTS. A GRANEL MARCA GENERICA	\$150.80
60.-	GEL DESENGRASANTE QUITACOHAMBRE DE 1 LT. A GRANEL MARCA GENERICA	\$45.24
61.-	GUANTE DE PLASTICO VARIAS MEDIDAS (PAR) MARCA GENERICA	\$30.16
62.-	GOOGLES LENTES PROTECTORES DE PLÁSTICO MARCA GENERICA	\$120.64
63.-	CARETAS DE PROTECCIÓN ACRILICO MARCA GENERICA	\$37.70
64.-	INSECTICIDA EN AEROSOL PARA USO DOMESTICO CASA Y JARDIN. MARCA GENERICA ENVASE DE 400 ML.	\$98.02
65.-	JABON EN BARRA DE 400G. MARCA CASA BLANCA. - PIEZA	\$33.18
66.-	JABON DE TOCADOR DERMATOLOGICO 150GMS. MARCA GENERICA.- PIEZA	\$21.11
67.-	JABON DE TOCADOR DE 200G MARCA GENERICA.- PIEZA	\$27.14
68.-	JABON DE TOCADOR DE 25G MARCA GENERICA. - PIEZA	\$12.18
69.-	JICARA DE PLASTICO DE 1.5LTS. APROXIMADAMENTE. - PIEZA MARCA GENERICA	\$30.16
70.-	LIMPIADOR DE HORNOS Y PARRILLAS MARCA GENERICA. - FRASCO DE 238G.	\$105.56
71.-	LIMPIADOR MULTIUSOS MARCA AJAX AMONIA. ENVASE DE 1 LITRO	\$117.62
72.-	LIMPIADOR EN POLVO MULTIUSOS, MARCA AJAX BICLORO. ENVASE DE 388 GRAMOS	\$55.80
73.-	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS MARCA AJAX BICARBONATO. ENVASE DE 1 LITRO	\$117.62
74.-	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS MARCA GENERICA. ENVASE DE 1 LITRO	\$18.10
75.-	LIMPIADOR CON ACEITE DE PINO MULTIUSOS (TIPO PINOL) GALON DE 5 LT. A GRANEL MARCA GENERICA	\$98.02
76.-	LIMPIADOR CON ACEITE DE PINO MULTIUSOS (TIPO PINOL) BIDON DE 20 LTS. A GRANEL MARCA GENERICA	\$295.57
77.-	LIMPIADOR ANTISARRO PARA BAÑO PATO PURIFIC. - MARCA JHONSON ENVASE DE 750ML.	\$82.94
78.-	LIMPIADOR DE VIDRIOS FRASCO DE 1LT.	\$98.02
79.-	LIJA DE AGUA HOJA DEL NÚMERO 1200 MARCA GENERICA	\$18.10
80.-	LIGA EN DIF TAMALOS DE COLORES PARA EL CABELLO PAQUETE C/100 LIGAS MARCA GENERICA	\$22.62
81.-	MOP LIMPIADOR COMPLETO DE 90 CMS. (FUNDA ARMAZON METALICA Y BASTON) MARCA GENERICA	\$353.10
82.-	PAÑAL HIPOALERGENICO CON RESORTE PARA ADULTO TALLA GRANDE. -MARCA DIAPRO	\$301.60

Handwritten signature

Handwritten initials



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

	PAQ. C/10 PZAS.	
83.-	PAÑAL HIPOALERGÉNICO TAMAÑO JUMBO MARCA SUAVELASTIC MAX. PAQUETE C/36 PZAS.	\$377.00
84.-	PAÑAL TAMAÑO GRANDE MARCA SUAVELASTIC MAX. PAQUETE C/38 PZAS.	\$452.40
85.-	PAÑAL TAMAÑO MEDIANO MARCA SUAVELASTIC MAX. PAQUETE C/38 PZAS.	\$361.91
86.-	PAÑAL TAMAÑO RECIENTE NACIDO MARCA CHICOLASTIC. PAQUETE C/40 PZAS.	\$395.10
87.-	PAÑAL TAMAÑO CHICO. MARCA SUAVELASTIC MAX PAQUETE CON 38 PZAS.	\$230.72
88.-	PAÑUELO DESECHABLE MARCA GENERICA CAJA C/90 HOJAS	\$37.70
89.-	PAÑO ESPONJA. - MARCA SCOTT BRITTE. - PAQUETE CON 3 PIEZAS 3M	\$67.86
90.-	PAPEL HIGIENICO. - MARCA VOGUE PAQUETE CON 4 ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES C/U	\$37.70
91.-	PAPEL HIGIENICO MARCA VOGUE BULTO CON 24 PAQUETES C/ 4 ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES C/U	\$863.18
92.-	PAPEL HIGIENICO INSTITUCIONAL (BOBINA) DE 400 MTS. MARCA GENERICA CAJA C/6 ROLLOS	\$512.62
93.-	PASTILLA DE CLORO KG. MARCA GENERICA	\$470.50
94.-	PASTILLA DESODORANTE PARA WC DIFERENTES AROMAS CAJA C/48 PZAS DE 72 GRs. C/U	\$914.93
95.-	PASTILLA DESODORANTE PARA WC DIFERENTES AROMAS PIEZA DE 72 GRs.	\$30.16
96.-	PEINE DE PLASTICO PARA EL CABELLO TIPO DE COLITA. - PIEZA MARCA GENERICA	\$18.10
97.-	RASTRILLO PARA AFEITAR ECONOMICO. - PIEZA	\$7.54
98.-	RECOGEDOR DE LAMINA SENCILLO PIEZA	\$52.78
99.-	RECOGEDOR DE LAMINA GRANDE PIEZA	\$67.86
100.-	RECOGEDOR GRANDE DE PLASTICO PIEZA	\$60.32
101.-	REPUESTO PARA TRAPEADOR ANTIBACTERIAL (ROSCABLE) PZA.	\$196.04
102.-	REPUESTO PARA ESCOBA TIPO CEPILLO (ROSCABLE) MARCA GENERICA	\$105.56
103.-	SHAMPOO PARA EL CABELLO MARCA VANART. - ENVASE DE 810 ML.	\$52.78
104.-	SHAMPOO PARA MANOS GALON DE 5 LTS. A GRANEL MARCA GENERICA	\$150.80
105.-	SHAMPOO PARA MANOS BIDON DE 20 LTS. A GRANEL MARCA GENERICA	\$580.58
106.-	SHAMPOO PARA MANOS ENVASE DE 1 LT. A GRANEL MARCA GENERICA	\$33.18
107.-	TALCO DESODORANTE PARA PIES MARCA GENERICA	\$30.16
108.-	TOALLA SANITARIA NOCTURNA. MARCA KOTEX PAQUETE C/10 PZAS.	\$36.19
109.-	TOALLA SANITARIA NORMAL. MARCA KOTEX PAQUETE C/10 PZAS.	\$37.70
110.-	TOALLITAS HUMEDAS. MARCA GENERICA PAQUETE C/90 PZAS. DE 18X20CM.	\$72.38
111.-	TOALLITAS HUMEDAS. MARCA GENERICA PAQUETE C/110 PZAS.	\$72.38



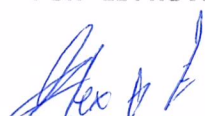
COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA


Dirección de Asistencia Jurídica

112.-	TOALLA INTERDOBLADA. MARCA GENERICA CAJA CON 20 FAJILLAS DE 100 PZAS.	\$443.14
113.-	TOALLA DE PAPEL ROLLO DE 180 MTS. DE LARGO X 19.5 CMS. DE ANCHO. - PIEZA MARCA GENERICA	\$98.02
114.-	TRAPEADOR ANTIBACTERIAL C/BASTON. - PIEZA MARCA GENERICA	\$236.15
115.-	TRAPEADOR CHICO MARCA GENERICA PESO APROXIMADO DE 350 G.	\$108.58
116.-	TRAPEADOR GRANDE MARCA GENERICA PESO APROXIMADO DE 500G.	\$110.08
117.-	TRAPO MULTICOLOR PARA LIMPIAR MARCA GENERICA DE MICROFIBRA DE 30X40CM.- PIEZA	\$37.70
118.-	VINAGRE BLANCO. MARCA GENERICA ENVASE DE 1 LT.	\$24.13
119.-	PUNTO DE DESINFECCIÓN DESPACHADOR DE GEL CON MECANISMO DE PEDAL MARCA GENERICA	\$2,412.80
120.-	PAÑALES PARA ADULTO TALLA MEDIANA MARCA DIAPRO	\$361.92
121.-	BOTE PARA BASURA DE DIFERENTES TAMAÑOS CON O SIN PEDESTAL MARCA GENERICA	\$452.40
122.-	JERGAS MARCA GENÉRICA PIEZA	\$48.26
123.-	SUAVISANTE DE ROPA MARCA GENERICA PIEZA	\$377.00
124.-	DISPENSADOR DE PLASTICO DIFERENTES TAMAÑOS MARCA GENERICA	\$37.70
125.-	PLUMERO DE COLORES PARA SACUDIR MARCA GENERICA	\$45.24
126.-	ATOMIZADOR PLÁSTICO MARCA GENERICA	\$41.00
127.-	CUBREBOCAS MARCA GENERICA	\$126.67
128.-	COFIAS MARCA GENERICA	\$211.12
IMPORTE TOTAL	\$20,653.77	


POR "EL PROVEEDOR"


C. ALEXIS ESPARZA CEBALLOS,
REPRESENTANTE LEGAL DE "EMTC EAST
MÉXICO TRADING COMPANY S.A. DE C.V."

POR "DIF ESTATAL"


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
DIRECCIÓN GENERAL

ASISTIDO POR:


LICDA. JESSICA CAROLONA ARELLANO MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO 



ANEXO 2

DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR LA LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEXIS ESPARZA CEBALLOS, REPRESENTANTE LEGAL DE “EMTC EAST MÉXICO TRADING COMPANY S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

CENTROS	DOMICILIO	TELEFONO	RESPONSABLE
CADI BENITO JUAREZ	V. CARRANZA NUMERO 311, COLONIA CENTRO, COLIMA, COL.	312 31241 48	LICDA. KARLA ANDREA DIAZ URIBE
CADI COLIMA	LONGINOS BANDA NUMERO 502,ESQ. CON JUAN N. SALAZAR, COLONIA ALBARRADA III	312 314-60-00	LICDA. LOURDES BELTRÁNGÓMEZ
CADI MARGARITA SEPTIEN	ALLENDE S/N ENTRE EL PARQUEDE LA PIEDRA LISA Y WALMART	312 314-03-75	LICDA. KARINA GUADALUPE GONZÁLEZLICEA
CAS FRANCISCO GABILONDO SOLER	FRANCISCO ZARCO ESQ. CONALFONSO SIERRA PARTIDA	312 312-88-85	LIC. MAGDA DÍAZ
CADI TECOMÁN	EJÉRCITO NACIONAL S/N COLONIA MANUEL ALVÁREZ, TECOMÁN COLIMA	313 32 43889	XÓCHITL CERVANTES HERNÁNDEZ
CADI MANZANILLO	PROLONGACIÓN JUÁREZ S/N FRENTE AL CAMPO DEPORTIVO SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA	314 33 31850	TS. NORMA HERNÁNDEZ
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADOLESCENTES MUJERES	MIRADOR NUMERO 1600, COLONIA MIRADOR DE LA CUMBRE II	312 16101 09	LIC. VERÓNICA SELENE PALOMARES LÁZARO
CENTRO DE ATENCION SOCIAL ADOLESCENTES HOMBRES	PALMA DE LA INDIA ESQ. CONPALMA GLADIOLA S/N COL. PALMA REAL, TECOMÁN,COLIMA	313 32422 03	LIC. JULIO ERICK MAGAÑA SÁNCHEZ



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

ALBERGUE HILDA CEBALLOS	PRIVADA DEL COMPLEJO S/N ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL Y EL COMPLEJO ADMIVO.	312 159-61-37	LICDA. MAGALI NÁTALI VILLAVICENCIO CERVANTES
GUARDERIA SUCHITLAN	CEDROS S/N DOM. CONOCIDO SUCHITLAN, COMALA, COL.	312 69038 98	T.S. ANA VALERIA PÉREZ ANDRÉS
COORD. DE LOG. EVENTOS ESP. Y GIRAS	ENCINO 530 COL. RINCONADA DEL PEREYRA, COLIMA, COL.	312 31638 01	SILVIA GONZALEZ
C.R.E.E.	MEDELLIN NÚMERO 650, COLONIA POPULAR COLIMA, COL.	312-58-24	DR. JUAN CARLOS MACEDO GONZÁLEZ
CENTRO DE CONVIVENCIA DE LA 3RA. EDAD ZONA ORIENTE	AV. REPUBLICA 98 ESC. AGUAS CALIENTES COL. VICENTE GUERRERO COLIMA, COL.	307-66-66	LUIS ENRIQUE GUZMÁN CONTRERAS
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA INFANTIL	VERACRUZ 1560, COLONIA MOCTEZUMA, COLIMA, COL.	314-34-06	JORGE MORALES ORTEGA
CENTRO DE CONVIVENCIA PARQUE REGIONAL	INTERIOR DEL PARQUE REGIONAL .- COL. CENTRO COLIMA, COL.	314-80-40	LUIS ENRIQUE GUZMÁN CONTRERAS
PROGRAMA ALIMENTARIO (ALIMENTACIÓN)	J. JESUS CARRANZA ESQ. 20 DE NOVIEMBRE COLIMA, COL.	31-4-15-78	ALDO JIMÉNEZ MACHUCA
TALLERES VESPERTINOS USI	INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA USI ALLENDE S/N ENTRE LA PIEDRA LISA Y WALMART COLIMA, COL.	314-05-00	LICDA. KARINA GUADALUPE GONZÁLEZ LICEA
UNIDAD DEPORTIVA INFANTIL	AVENDIA TECOMAN S/N, COLONIA LOS TRABAJADORES COLIMA, COL	313-37-38	LIC. J. JESÚS ARREOLA RAMÍREZ

Handwritten signature

Handwritten initials




COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA


Dirección de Asistencia Jurídica

UNIDAD DE CIRUGÍAS	JUAN ÁLVAREZ 149, JARDINES VISTA HERMOSA III, 28017 COLIMA, COL.	316-31- 08	DR. OSCAR DAVID GONZÁLEZ ANDRADE
DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	COMPLEJO DEL DIF ENCINO NÚMERO 530 COL. RINCONADA DEL PEREYRA COLIMA, COL.	316-31- 00 EXT. 3215	ARQ. MIGUEL ÁVALOS BELTRÁN

POR "EL PROVEEDOR"


C. ALEXIS ESPARZA CEBALLOS,
REPRESENTANTE LEGAL DE "EMTC EAST
MÉXICO TRADING COMPANY S.A. DE C.V."

POR "DIF ESTATAL"


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
DIRECCIÓN GENERAL

ASISTIDO POR:


LICDA. JESSICA CAROLONA ARELLANO MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA. ASESOR JURÍDICO

